



Ayuntamiento de Móstoles

**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 522.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA  
SESIONES DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y DE FECHA  
07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Examinadas las actas de fecha 5 de julio de 2023 y 7 de septiembre de 2023, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA Y PRESIDENCIA**

**2/ 523.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SOBRE APROBACIÓN DEL  
GASTO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CON CAIXABANK,  
S.A (OPERACIÓN PRÉSTAMO Nº. 9620 250 49525641)  
FORMALIZADO CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2005 A NOMBRE DE  
CONSORCIO URBANÍSTICO MÓSTOLES TECNOLÓGICO, CON CIF  
Nº. VB3240663.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero municipal y elevada por el Concejal de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 {BOCM de 29.4.05}.*



Ayuntamiento de Móstoles

**Asunto:** APROBACIÓN DEL GASTO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CON CAIXABANK, S.A (OPERACIÓN PRÉSTAMO N° 9620 250 49525641) FORMALIZADO CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2005 A NOMBRE DE CONSORCIO URBANÍSTICO MÓSTOLES TECNOLÓGICO, CON CIF NUMERO V83240663.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA

**Procedimiento:** APROBACIÓN DE GASTO

**Fecha de iniciación:** 25 de julio de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente al asunto indicado en el expediente de referencia, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.

El Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico era una entidad participada al 50% por el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid.

Segundo.

Con fecha 4 de abril de 2005, este Consorcio formalizó la operación préstamo n° 9620 250 49525641 con una entidad que actualmente está integrada en CaixaBank, S.A.

Tercero.

Con fecha 22 de diciembre de 2022, el Consejo de Administración del Consorcio aprueba la propuesta de liquidación de dicho Consorcio. Como se señala en el "Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la propuesta de liquidación" contenido en la carta remitida al Ayuntamiento de Móstoles por la Dirección General del Suelo de la Consejería de Medioambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, firmada, con fecha 22.07.2022 por el Director General del Suelo: "La liquidación del Consorcio supone que los activos y pasivos sobrevenidos serán adjudicados a los entes consorciados en la proporción de 50% Comunidad de Madrid y 50% Ayuntamiento de Móstoles".

En dicho acuerdo se establece que: "El Ayuntamiento asume parte de la deuda con Bankia por importe de 1.536.226,66 € y la deuda del Consorcio con el propio Ayuntamiento por importe de 212.950,02 €."

En la carta de la Comunidad de Madrid también se recoge documento titulado: "DETERMINACIÓN DEL HABER LIQUIDATORIO DEFINITIVO DEL CONSORCIO URBANÍSTICO "MÓSTOLES TECNOLÓGICO", EN LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS ENTES CONSORCIADOS», de fecha 22.07.2021, en el que se señala que: "Corresponde al Ayuntamiento de Móstoles, de la deuda de 4.915.734,21 € por el préstamo 1149416407, asumir el pago de 1.424.065,14 € y a Comunidad de Madrid 3.491.669,07 €. El resto de activos y pasivos son adjudicados a Comunidad de Madrid."



#### Cuarto.

Dado que el cálculo de la deuda pendiente ha cambiado desde el importe indicado a 22 de julio de 2021, consta en el expediente certificado de CaixaBank, SA, de fecha 18 de julio de 2023, actualizando la estimación de gastos para la realización de la amortización en fecha de 15 de septiembre de 2023.

El importe total del gasto asciende a 1.489.379,94 € con el siguiente desglose:

- Capital pendiente: 1.342.763,26 €
- Intereses de demora: 146.416,68 €
- Gastos: 200 €

#### Quinto.

Consta en el expediente, Resolución de Alcaldía nº 2001/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, por la cual se aprueba ajustes al alza del Presupuesto prorrogado individual del Ayuntamiento de Móstoles de 2022 para 2023.

Consta en el expediente Retención de Crédito con N° de Expediente 2/2023000001658 de fecha 25 de julio de 2023, por importe de 1.489.379,94 €.

Consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 8 de agosto de 2023

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127.g) de la LRBRL, **RESOLVER:**

**PRIMERO.**- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por 1.489.379,94 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

APLICACION PRESUPUES TARIA	RC/NºGASTO	ACREEDOIR	Nº FACTURA y/o Documento análogo	IMPORTE €
2023/10/0111 /91300	2/2023000001658	CAIXABANK, S.A.	Capital pendiente	1.342.763,26
		A08663619		
2023/10/9341 /35200	2/2023000001658	CAIXABANK, S.A.	Intereses de demora	146.416,68
		A08663619		
2023/10/9341 /35900	2/2023000001658	CAIXABANK, S.A.	Gastos	200,00
		A08663619		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

## ASESORÍA JURÍDICA

### 3/ 524.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 6 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 6 al 12 de septiembre de 2023 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>	
3765/2023	P.A. 439/2023		Y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTICA
3766/2023	P.A. 428/2023		
3767/2023	A.O 460/2023	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL	ASD MÓSTOLES
3768/2023	Derechos fundamentales 342/2023		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

### 4/ 525.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 521/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 572/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 86/2021 DICTADO EN FECHA 6/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 9/2021 INTERPUESTO POR Dª E.DE A.L., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS.( RJ 008/AJ/2021 -77).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021 -77  
**Asunto:** Sentencia nº 521/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 572/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 86/2021 dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 9/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 14/07/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 86/2021, dictado en fecha 6/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 9/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*"Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.*

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 86/2021, dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 9/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas en ninguna de las instancias."



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 526.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 525/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 579/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto Nº 87/2021 dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el procedimiento de extensión de efectos Nº 10/2021 interpuesto por D. A.G.P, acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias. (RJ 008/AJ/2021 -61).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento de Móstoles

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2021 -61

**Asunto:**

Sentencia nº 525/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 579/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 87/2021 dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 10/2021 interpuesto por [REDACTED] [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 14/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 87/2021, dictado en fecha 6/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 10/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 87/2021, dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 10/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin costas en ninguna de las instancias.”



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**6/ 527.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 535/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 582/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 85/2021 DICTADO EN FECHA 6/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 7/2021 INTERPUESTO POR D. J.F.G., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. ( RJ 008/AJ/2021 -57).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021 -57  
**Asunto:** Sentencia nº 535/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-



Ayuntamiento de Móstoles

Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 582/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 85/2021 dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 7/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 19/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 85/2021, dictado en fecha 6/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 7/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 85/2021, dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 7/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas en ninguna de las instancias.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 528.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 532/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 600/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 93/2021 dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 6/2021 interpuesto por D. S.B.CH., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS. (RJ 008/AJ/2021 -37).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021 -37  
**Asunto:** Sentencia nº 532/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 600/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 93/2021 dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 32 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 6/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 19/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 93/2021, dictado en fecha 26/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 32 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 6/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 93/2021, dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 32 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 6/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Ayuntamiento de Móstoles

**Segundo:** - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**8/ 529.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 871/2021, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN Nº 3 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPLICACIÓN Nº 708/2021 INTERPUESTO POR D. E.S.L., CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 03 DE MÓSTOLES EN LOS PROC. DESPIDOS/ CESES EN GENERAL 96/2021, QUE DESESTIMABA LA DEMANDA. SIN COSTAS. (RJ 008/AJ/2021 -177).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021 -177  
**Asunto:** Sentencia nº 871/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 3 de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación nº 708/2021 interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia de fecha 14 de junio de 2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles en los Proc. Despidos/ Ceses en general 96/2021, que desestimaba la demanda. Sin costas.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 03/01/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



## FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia de fecha 14/06/21 dictada por el Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles en sus autos número Despidos / Ceses en general 96/2021, seguidos a instancia del recurrente frente a AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia de instancia.

Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Casación para la Unificación de doctrina, al ser favorable no procede su interposición.

La sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia de instancia de fecha 14/06/2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles en Proc. Despidos/ Ceses en general 96/2021, seguidos a instancia del recurrente frente al Ayuntamiento de Móstoles, que se confirma en su integridad, apreciando la caducidad de la acción alegada por esta parte. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

### **9/ 530.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 110/2023 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA**



Ayuntamiento de Móstoles

**PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL Nº 692/2022,  
INTERPUESTA POR D. D.R.A., EN MATERIA DE DESPIDO / CESES  
EN GENERAL FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES,  
DECLARA IMPROCEDENTE EL DESPIDO DEL DEMANDANTE  
EFFECTUADO EL 15 DE JUNIO DE 2022 CON EFECTOS DE 29 DE  
JUNIO DE 2022.( RJ 008/AJ/2022 -131).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2022 -131

**Asunto:**

Sentencia nº 110/2023 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se estima la demanda Procedimiento Despidos/Ceses en general nº 692/2022, interpuesta por [REDACTED], en materia de Despido / Ceses en general frente al Ayuntamiento de Móstoles, declara improcedente el despido del demandante efectuado el 15 de junio de 2022 con efectos de 29 de junio de 2022, y condena al abono de la cantidad de 4.356,04€ en concepto de indemnización.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 20/04/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLO**

*ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO del demandante efectuado el 15 de Junio de 2022 con efectos del 29 de Junio de 2022, CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles a abonar a Don Daniel José Ríos Acevedo la indemnización de 4.356, 04 euros.*

*No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.*



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED]  
[REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación. No obstante, examinada la sentencia, y teniendo en cuenta los Fundamentos Jurídicos de la misma, entendemos que no procede formalizar el recurso, al deducir que no se obtendrá pronunciamiento más favorable en el T.S.J.

La sentencia estima la demanda formulada por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles, declarando improcedente el despido del demandante efectuado el 15 de junio de 2022 con efectos 29 de junio de 2022, y condena al abono de la cantidad de 4.356,04€ en concepto de indemnización. Sin imposición en costas."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**10/ 531.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 165/2023 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, DICTADA EN P.O. Nº 1/2023, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA interpuesta POR D. R.T.M., RELATIVA AL CESE EFECTUADO POR COMUNICACIÓN DE FECHA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022, DECLARÁNDOLO DESPIDO IMPROCEDENTE.(RJ 008/AJ/2023 - 15).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2023 -15  
**Asunto:** Sentencia nº 165/2023 de fecha 16 de junio de 2023, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, dictada en P.O. nº 1/2023, por la que se estima la demanda interpuesta por [REDACTED] [REDACTED], relativa al cese efectuado por comunicación de fecha el 12 de diciembre de 2022, declarándolo despido improcedente.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 26/06/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Estimo la demanda formulada por [REDACTED] contra el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.

Por ello, previa declaración de improcedencia del despido practicado, condeno a dicha demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (12-12-2022) hasta la fecha de notificación de la sentencia a razón de 62,66 euros diarios o le indemnice con la cantidad de 6.635,35 (8.271,12 – 1.635,77) euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación. No obstante, examinada la sentencia, y teniendo en cuenta los Fundamentos Jurídicos de la misma, entendemos que no procede formalizar el recurso, al deducir que no se obtendrá pronunciamiento más favorable en el T.S.J.

La sentencia estima la demanda interpuesta por [REDACTED], relativa al cese efectuado por comunicación de fecha 12 de diciembre de 2022, y previa declaración de improcedencia del despido practicado, condena al Ayuntamiento a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y abono de los salario de tramitación desde la fecha del despido (12/12/2022) hasta la fecha de notificación de la sentencia a razón de 62,66 euros diarios o le indemnice con la cantidad de 6.635,35 (8.271,12 – 1.635,77) euros.”



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**11/ 532.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL DECRETO 652/2021, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA P.O. Nº 183/2021, interpuesta por Dª G.A.P., Dª M.J.R.P. Y Dª C.M.J.M. CON CATEGORÍA DE TRABAJADORES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOLICITANDO FIJEZA EN EL PUESTO DE TRABAJO E INDEMNIZACIÓN. (RJ 008/AJ/2021 -189).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

**RJ 008/AJ/2021 -189**

**Asunto:**

*Decreto nº 652/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda P.O. nº 183/2021, interpuesta por*

*[REDACTED], con categoría*



de Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Móstoles, solicitando fijezza en el puesto de trabajo e indemnización.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 17/09/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED]

[REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** - A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



Ayuntamiento de Móstoles

## RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

### **CONTRATACIÓN**

#### **12/ 533.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE EN MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2022-132**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C048/CON/2022-132.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** ORGANIZACIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Deportes.  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 23/302, adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo de 2023, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

**Contrato:** SERVICIOS.  
**Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO.  
**Tramitación:** ORDINARIA.



Ayuntamiento de Alcañiz

**Presupuesto base de licitación y valor estimado:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación es de 58.500 €, más la cantidad de 12.285 € en concepto de IVA (21%), siendo, por tanto, el total de 70.785 €.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación se ha obtenido de la siguiente forma, calculado para una anualidad:

“Para el cálculo del precio del contrato se utiliza como referencia la cuantía de adjudicación del contrato menor desarrollado a lo largo del año 2022 e incrementado el 30 %, con el objeto de que se puedan contratar actuaciones y presentadores de mayor caché.

Para el presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta tanto los costes directos como indirectos desglosados teniendo como referencia al Convenio Colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural, de la siguiente forma:

*Estudio de costes:*

		Total
COSTES DIRECTOS	Montaje y desmontaje	4.000 €
	Material marketing	1.333,60 €
	Material audiovisual	4.200 €
	Personal	7.500 €
COSTES INDIRECTOS	Gastos generales 8%	1.362,69 €
	Beneficio industrial 6%	1.103,71 €
TOTAL		19.500 €

**Valor estimado del contrato.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 78.000 €, todo ello teniendo en cuenta la duración del contrato e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- **Duración:** La Gala del Deporte se celebrará en los años 2023, 2024 y 2025, preferiblemente en el mes de octubre, con posibilidad de prórroga para el año 2026 y siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante dicho plazo, conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso



por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 25 de mayo de 2023. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 9 de junio de 2023, se presentaron proposiciones por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. IDEAS COLECTIVAS, S.L.
2. TOWER BRIDGE, S.L. (nombre comercial: EVENTOS EN TU CIUDAD)
3. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L.

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de junio de 2023, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa y Oferta Económica y otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas) de los tres licitadores que han concurrido a la presente licitación, siendo el importe de las proposiciones económicas el siguiente:

1. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.: Precio: (en letras) CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS € (en número) 52.500,00 €. IVA (tipo impositivo 21%): (en letras) ONCE MIL VEINTICINCO € (en número) 11.025,00 €.
2. TOWER BRIDGE, S.L. (nombre comercial: EVENTOS EN TU CIUDAD): Precio: (en letras) CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS € (en número) 55.500,00 €. IVA (tipo impositivo 21%): (en letras) ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO € (en número) 11.655,00 €.
3. IDEAS COLECTIVAS, S.L. (D. JUAN CARLOS GONZALEZ): Precio: (en letras) CINCUENTA Y SEIS MIL TRESICENTOS € (en número) 56.300 €. IVA (tipo impositivo 21%): (en letras) ONCE MIL OCHOCIENTOS VIENTITRES € (en número) 11.823 €.

Vista la documentación presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó dar traslado de la misma, al Departamento de Contratación y al Servicio promotor de la contratación, para su estudio y emisión de informes de calificación de documentación administrativa y valoración de las proposiciones, respectivamente.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, valorando la documentación administrativa, acordó admitir la proposición presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. Por otro lado, acordó requerir la subsanación de las deficiencias observadas en dicha documentación a IDEAS COLECTIVAS, S.L. y TOWER BRIDGE, S.L., a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación de deficiencias, dando el correspondiente cumplimiento, por parte de ambas, siendo admitidas a la licitación, según consta en acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, de 7 de julio de 2023.



En la sesión mencionada de 7 de julio de 2023, la Mesa de Contratación, hizo suyo el informe Técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula emitido por el Jefe del Servicio de Deportes, con fecha digital de 4 de julio de 2023 y, cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

#### ANTECEDENTES:

1- Cumplido el plazo de presentación, se valora la documentación de las siguientes empresas:

- IDEAS COLECTIVAS S.L.
- TOWER BRIGE S.L.
- PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.

En el PCAP, cláusula 14. Criterios de adjudicación, viene recogida la forma de adjudicación cuya máxima puntuación será de 32 puntos divididos en los siguientes apartados:

1. En cuanto a la oferta económica. Máximo 9 puntos; se han presentado los siguientes porcentajes de descuentos:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	IDEAS COLECTIVAS S.L.	TOWER BRIDGE S.L.	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.	MÁS DE 10 UNIDADES DE LA MEDIA
58.500,00	56.300,00	55.500,00	52.500,00	
	baja %	baja %	baja %	MEDIA ARIT
	2.200,00 3,76	3.000,00 5,13	6.000,00 10,26	6,38 16,38

Como indica el apartado 14 del PCAP, para valorar las bajas desproporcionadas, hay que tener en cuenta el Art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Una vez hecha la comprobación, se observa que ninguna de las empresas presenta ofertas desproporcionadas o anormales.

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, se aprecian los siguientes resultados:

OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 9 PUNTOS							
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	IDEAS COLECTIVAS S.L.	TOWER BRIDGE S.L.		PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.			
58.500,00	56.300,00	55.500,00		52.500,00			
	baja PUNTOS	baja PUNTOS		baja PUNTOS		baja PUNTOS	



Ayuntamiento de Móstoles

		2.200,00	3,30	3.000,00	4,50	6.000,00	9,00

2.2-Criterios cualitativos. Máximo 23 puntos.

(...)

Valorando la documentación presentada por las diferentes empresas, obtendrían los siguientes resultados:

CRITERIOS CUALITATIVOS. MÁXIMO 23 PUNTOS						
CRITERIOS CUALITATIVOS	IDEAS COLECTIVAS S.L.	TOWER BRIDGE S.L.	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.			
		PUNTOS		PUNTOS		PUNTOS
2.1 PRESENTADOR/A		6,00		6,00		6,00
2.2 ACTUACIÓN		5,00		2,00		2,00
2.3 DEPORTISTAS RELEVANTES		3,20		3,00		6,00
2.4 TRAYECTORIA PERIODÍSTICA		6,00		2,00		6,00
<b>TOTAL</b>		20,20		13,00		20,00

De la suma de los diferentes apartados, se obtendría la puntuación total:

PUNTUACIÓN MÁXIMA 32 PUNTOS						
	IDEAS COLECTIVAS S.L.	TOWER BRIDGE S.L.	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.			
		PUNTOS		PUNTOS		PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA		3,30		4,50		9,00
		20,20		13,00		20,00
<b>TOTAL</b>		23,50		17,50		29,00

Por todo lo anterior, se PROPONE a la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. como adjudicataria del procedimiento para la organización de la Gala del Deporte de Móstoles por una cantidad de 52.500,00€ €, sin IVA, (63.525,00 € IVA incluido), y una puntuación total de 29 puntos.”

Sexto: Visto el informe técnico, parcialmente transcrita en el expositivo anterior, correspondiente al Sobre o Archivo electrónico Único, los miembros de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordaron, por unanimidad, hacerlo suyo y, en consecuencia, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación a la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L, conforme a la oferta presentada consistente en:



*Precio: (en letras) CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS €; (en número) 52.500,00 €.  
IVA (tipo impositivo 21%): (en letras) ONCE MIL VEINTICINCO € (en número) 11.025,00 €.*

*Séptimo: Dando cumplimiento a lo acordado por la Mesa de Contratación, por los Servicios Municipales, mediante escrito de 7 de julio de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, se requirió a la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., como el licitador que ha presentado la mejor relación calidad-precio en el procedimiento y, una vez constatado, que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.625,00 €, a través de alguno de los medios admisibles previstos en el artículo 108 de la LCSP.*

*Asimismo, se requirió a la referida interesada, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP.*

*Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Noveno: Con fecha 4 de septiembre de 2023 se emitió por la Intervención General Municipal, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Séptimo y habiendo sido cumplimentado por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de*



*Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** A LA Junta de Gobierno Local,

### ***Resolver lo siguiente:***

**Primerº:** Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE DE MOSTOLES (Expediente C048/CON/2022-132), a la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., con CIF: B10369460, por un importe de 52.500,00 €, más la cantidad de 11.025,00 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, cuyo plazo de duración se corresponderá con las Galas del Deporte a celebrar en los años 2023, 2024 y 2025, preferiblemente en el mes de octubre, con posibilidad de prórroga para el año 2026. Todo ello con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que, además se ofertaba, lo siguiente:

*Presentador/a de la Gala:*

- Presentador/a que está actualmente en medios de comunicación a nivel nacional, de televisión, de radio, o de prensa escrita.

## **Actuación amenizadora:**

- Actuación que haya sido realizada y emitida en el último año en otros medios no nacionales de televisión y radio.*

### *Deportistas relevantes:*

- Seis (6) profesionales del deporte participante en los últimos Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, de Europa o profesionales del deporte activos o retirados de ligas profesionales de Fútbol o Baloncesto.

### **Galardón a la trayectoria periodística:**

- Candidato/a que está en activo actualmente en medios de comunicación a nivel nacional, de televisión, de radio, o de prensa escrita.**

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 52.500,00 €, más la cantidad de 11.025,00 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

*Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 25-3401-22799, del Presupuesto Municipal para 2023, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000177) por importe de 23.595 €.*

No obstante, la ejecución del presente contrato, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para los ejercicios 2024, 2025 y, en su caso, para el 2026. En relación con todo ello, obra en el expediente, el correspondiente documento contable "RC" para presupuestos futuros, nº 2/2023000002118.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 534.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AUDITIVA DE MÓSTOLES EN EVENTOS INSTITUCIONALES. EXPTE. C/048/CON/2022-026.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

**14/ 535.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2023-046 (C/050/CON/2021-077 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, con el Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C087/CON/2023-046  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (C050/CON/2021-077 S.A.R.A)



**Interesado:** Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social. (Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores).  
**Procedimiento:** Primera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 12/723, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato de servicios de SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (C050/CON/2021-077) a la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B84382761), por un importe de 1.462.000,00 €, más 146.200,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 1 de octubre de 2021.

Segundo. - Con fecha 31 de marzo de 2023, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de celebración de prórroga por parte del servicio promotor de la contratación de 17 de octubre de 2022.
- Escrito de la adjudicataria de no aceptación de la prórroga, de 20 de octubre de 2022. (Reg. de entrada nº 56823 de 20-10-2022)
- Propuesta de iniciación del expediente
- Informe sobre el gasto y documentación contable (RC nº 2/2023000000708 y RC futuros nº 2/2023000000709)
- Memoria justificativa para la adecuación del contrato a las bases de ejecución del presupuesto.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- *La Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato será de dos años, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años.”*

Se incluye en el expediente, escrito de comunicación de la prórroga prevista, suscrito por la Coordinadora de Sanidad y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2022 que se pronuncia sobre la duración de la misma, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.



Tras la recepción del escrito de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. en el que manifiesta su no conformidad con la celebración de la prórroga, la citada Coordinadora suscribe propuesta del Servicio, de fecha 31 de marzo de 2023 que, sobre la necesidad de suscribir la prórroga, se pronuncia en los siguientes términos:

*“Dentro de los servicios preventivos se encuentran los Centros Municipales de Mayores y el Programa de Terapia Ocupacional, y ambos tienen como objetivo lograr un normal desarrollo de la vida en su entorno, disminuyendo la incidencia de patologías crónicas, retrasando la dependencia y una posible institucionalización, en cumplimiento de los objetivos marcados en el Programa de envejecimiento activo y saludable de la Organización Mundial de la Salud.*

*El objetivo es la realización de actividades con personas mayores de 60 años, desarrollando programas de Animación Sociocultural, Terapia Ocupacional y Actividad Física en los Centros Municipales de Mayores promoviendo entre las personas usuarias una actitud de participación activa, desde organización de eventos, talleres, visitas culturales o excursiones*

*Para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la contratación de estos SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. El Ayuntamiento carece de medios tanto personales como materiales para el desarrollo de los servicios objeto del contrato”.*

*Es por ello que, pese a la negativa de la mercantil de aceptar la prórroga en los términos expuestos, se debe desestimar la “no aceptación”, en aplicación de los Pliegos Administrativos que rigen la licitación y que no fueron impugnados. La petición de la prórroga cumple la regulación establecida en la LCSP en cuanto al procedimiento y los plazos establecidos para imponer la obligación a la mercantil de prorrogar el contrato originario.*

*El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 731.000,00 €, más 73.100,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que a la empresa adjudicataria le ha sido notificada la intención de celebrar la prórroga señalada en los pliegos de cláusulas administrativas y en el contrato administrativo con una antelación superior a los dos meses fijada en el artículo 29 LCSP, lo que a tenor de lo en él dispuesto y se recoge en el fundamento jurídico tercero de esta propuesta la prórroga es obligatoria para el empresario. La duración total del contrato, incluida esta primera prórroga, alcanzará los 3 años de duración.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al*



ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la primera prórroga del contrato del SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (C050/CON/2021-077) con la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B84382761), por un importe de 731.000,00 €, más 73.100,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por un año de duración, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024., con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 804.100,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-22723 del Presupuesto Municipal para 2023 conforme a la retención de crédito de que obra en el expediente (R.C. 2/2023000000708) y que consigna 134.016,67 €.

La realización de gastos para el 2024 quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 536.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DE LOS LOTES Nº 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 Y 11 DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES”. EXPTE. C/048/CON/2022-185**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General con la conformidad de la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como



las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2022-185.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** SERVICIO  
**Objeto:** MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES.  
**Interesado:** Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente.  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta en cuanto a los lotes nº 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la actualidad, Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, referente a la contratación que nos ocupa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 21/398, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de junio de 2023, se aprobó el expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

LOTE	EQUIPO	MPORTE TOTAL 4 AÑOS (IVA no incluido)	MPORTE TOTAL 4 AÑOS (IVA incluido)
1	5 alcotest de muestreo Drager	13.700,00 €	16.577,00€
2	3 etilómetros evidenciales SAF'IR	15.500,00 €	18.755,00€
3	1 sonómetro CESVA	5.800,00 €	7.018,00 €
4	1 sonómetro Brüel&Kjaer	5.800,00 €	7.018,00 €
5	1 lector de microchips AVID	1.300,00 €	1.573,00 €
6	2 SAIS SALICRU	11.000,00 €	13.310,00 €
7	1 equipo de inspección de paquetería Rapiscan	15.200,00 €	18.392,00€



Ayuntamiento de Móstoles

8	2 puertas automáticas MANUSA	5.000,00 €	6.050,00€
9	6 puertas de acceso a los aparcamientos	5.900,00 €	7.139,00€
10	2 grupos electrógenos estáticos	12.800,00 €	15.488.00€
11	Sistema de videovigilancia y control de accesos	15.600,00 €	18.876,00
<b>TOTAL</b>		<b>107.600,00 €</b>	<b>130.196,00 €</b>

**Contrato:** SERVICIOS.

**Procedimiento:** ABIERTO.

**Tramitación:** ORDINARIA.

**Presupuesto base de licitación y valor estimado:** De acuerdo con el documento "Informe sobre el Presupuesto base de licitación y sobre el Valor estimado del contrato, para la contratación del MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES", aportado por el Servicio Promotor de la contratación y obrante en el expediente, en lo que aquí interesa, el presupuesto base de licitación para los cuatro años de duración del contrato, sería de 107.600,00 €, más la cantidad de 22.596,00 € en concepto de I.V.A.

El precio comprenderá la totalidad de los conceptos, costes y gastos, riesgos, beneficios, obligaciones, cánones, tasas e impuestos, directos e indirectos, a que tenga que hacer frente el adjudicatario de cada lote en la ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación para cada lote es el siguiente:

**Valor estimado del contrato:** Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 145.260 €.

**Duración:** El plazo de duración será de CUATRO AÑOS desde su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, con una duración máxima de UN AÑO.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un



*contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.*

*Tercero. – La licitación, fue convocada mediante publicado el 16 de junio de 2023, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposición, únicamente, las mercantiles BAYFER, S.L.U. (Lote nº 8), PROSELEC SEGURIDAD, S.A.U. (Lote nº 7), DRÄGER HISPANIA, S.A.U. (Lote nº 1) y GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (Lote nº 2).*

*Cuarto. - Con fecha 11 de julio de 2023, la Mesa de contratación procedió a la apertura de sobre o archivo electrónico nº1 (documentación administrativa) del procedimiento abierto de referencia en la que acordó hacer suyo el informe de calificación de la documentación administrativa que proponía requerir a todas las mercantiles interesadas, la subsanación de la documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Quinto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, acordó hacer suyo el informe de 25 julio de 2023, emitido por el Departamento de Contratación, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluidos en el expediente por remisión “in aliunde” al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y con base al cual, la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo:*

*“Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles BAYFER, S.L.U. (LOTE 8), PROSELEC SEGURIDAD, S.A.U. (LOTE 7) y DRÄGER HISPANIA, S.A.U. (LOTE 1); igualmente se acuerda rechazar la oferta presentada por la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (LOTE 2), al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de julio de 2023; por último, se propone al Órgano de Contratación, elevar a la Junta de Gobierno Local, la declaración de licitación desierta, en cuanto a los LOTES 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 por falta de proposiciones.”*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Segundo.- Ante la falta de ofertas admisibles, y, de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*



Ayuntamiento de Móstoles

*Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Cuarto.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desiertos los LOTES Nº 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11, del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. C/048/CON/2022-185, por falta de ofertas admisibles.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (LOTE 2), al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 537.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº P1, DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-110 (C/087/CON2023-027 – C/050/CON/2018-117 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y



Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2023-110  
**Expediente nº inicial:** C/050/CON/2018-117 (SARA)  
**Expediente de prórroga:** C/087/CON/2023-027  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. (Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.)  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N º P1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

**Contrato de:** SERVICIOS.  
**Procedimiento:** ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.  
**Tramitación:** ORDINARIA.  
**Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).  
Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).  
Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:  
A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).



Ayuntamiento de Móstoles

*B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).*

*Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.*

*No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.*

**Duración:**

*El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

*Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y COSNTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.*

*Quinto.- La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido).*



Ayuntamiento de Móstoles

*Sexto.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.*

*Séptimo.- Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al mes de Abril de 2023 (el 23 al 30 de abril), resultante de la factura núm. 23610713005 de 26 de Mayo de 2023 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 241.971,95 €, IVA incluido.*

*Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación mensual N ° P1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 13 de Julio de 2023.
- Factura núm. 23610713005 de 26 de Mayo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20230000000679).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)



Ayuntamiento de Móstoles

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- *En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

Cuarta.- *Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26<sup>a</sup>, donde se regula los abonos del contratista.*

Quinta.- *La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritado artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:*

*“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”*

Sexta.- *El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. P1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 28 de abril de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 241.971,95 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713005 de 26 de Mayo de 2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 13 de Julio de 2023.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 241.971,95 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713005 de 26 de Mayo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986)

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 538.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº P2, DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-111 (C/087/CON2023-027 – C/050/CON/2018-117 SARA**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2023-111  
**Expediente nº inicial:** C/050/CON/2018-117 (SARA)  
**Expediente de prórroga:** C/087/CON/2023-027  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. (Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.)



**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N º P2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

**Contrato de:** SERVICIOS.

**Procedimiento:** ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.

**Tramitación:** ORDINARIA.

**Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que



Ayuntamiento de Alcañiz

*dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.*

**Duración:**

*El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

*Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.*

*Quinto.- La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido).*

*Sexto.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.*

*Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de mayo de 2023, resultante de la factura núm. 23610713006 de 19/06/2023 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 292.127,53 €, IVA incluido.*

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
292.127,95 €	241.971,95 €	1.355.233,88 €

*Octavo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*



Ayuntamiento de Móstoles

- Certificación mensual N ° P2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 21 de Julio de 2023.
- Factura núm. 23610713006 de 19/06/2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20230000000679).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.-** Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

**Segunda.-** En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

**Tercera.-** En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



*Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26<sup>a</sup>, donde se regula los abonos del contratista.*

*Quinta.- La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritorio artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:*

*“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”*

*Sexta.-El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. P2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de Mayo de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 292.127,53 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713006 de (19/06/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de Julio de 2023.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 292.127,53 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713006 de 19 de Junio de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986)

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.””



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 539.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº P3, DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-112 (C/087/CON2023-027 – C/050/CON/2018-117 SARA**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2023-112  
**Expediente nº inicial:** C/050/CON/2018-117 (SARA)  
**Expediente de prórroga:** C/087/CON/2023-027  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. (Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.)  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N º P3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

**Contrato de:** SERVICIOS.  
**Procedimiento:** ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.



- Tramitación:** ORDINARIA.
- Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).  
Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).  
Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:  
A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).  
B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).  
Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.  
No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.
- Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.  
Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte.



Ayuntamiento de Móstoles

C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto.- La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido).

Sexto.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.

Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de junio de 2023, resultante de la factura núm. 23610713007 de 14/07/2023 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 374.421,54 €, IVA incluido.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
374.421,54 €	534.099,48 €	980.812,34 €

Octavo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N º P3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 25 de Julio de 2023.
- Factura núm. 23610713007 de 14/07/2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20230000000679).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al



*ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26<sup>a</sup>, donde se regula los abonos del contratista.*

*Quinta.- La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al merito del artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:*

*“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de*



*ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”*

*Sexta.-El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

*“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. P3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de Junio de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 374.421,54 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713007 de (14/07/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 25 de Julio de 2023.*

*Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 374.421,54 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713007 de 14 de Julio de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986)*

*Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.””*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 540.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL LOTE N° 1 DE LAS OBRAS DE PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. CON/2022-204 (C/002/CON/2022-008).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** CON/2022-204  
**Expediente nº:** C/002/CON/2022-008  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
**Procedimiento:** Aprobación de la liquidación de las obras ejecutadas del LOTE nº 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/110, adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

La descripción del Lote 1 es el siguiente:

1. C/ Pintor Velázquez. Tramo entre C/ Gran Capitán y C/ de Martina Castells.
2. C/ Violeta.
3. C/ Dalia. Tramo entre C/ Tulipán y C/ Margarita.
4. C/ Salcillo.
5. Pº de Goya. Tramo entre C/ Echegaray y C/ Salcillo.
6. C/ Severo Ochoa.
7. C/ de Francisco Javier Sauquillo. Tramo entre Avda. de Portugal y zona de carga y descarga de supermercado Mercadona.
8. Avda. de Alcorcón. Tramo entre C/ Burdeos y C/ Camino de Leganés.
9. C/ Rejilla.
10. C/ Zamora.
11. C/ Daoiz.
12. C/ Santander.
13. C/ Simón Hernández. Tramo entre C/ de Las Palmas y C/ Independencia.
14. C/ Castellón.
15. C/ de los Reyes Católicos.
16. C/ Buenos Aires. Sin aparcamientos.
17. C/ Río de Janeiro. Sin aparcamientos.
18. C/ Montevideo.
19. C/ Españoleta.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



**Contrato:** OBRAS

**Procedimiento:**

ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ORDINARIA.

**Tramitación:**

**Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.999.966,27 €, IVA incluido.

*El presupuesto correspondiente al LOTE 1, es el siguiente:*

*LOTÉ 1: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 1 C/ Pintor Velázquez – Tramo entre C/ Gran Capitán y C/ de Martina Castells, con una totalidad de 19 calles, con la cantidad de 826.535,17 € de Base imponible, más la cantidad de 173.572,38 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 1.000.107,55 €, IVA incluido.*

**Duración:**

*El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

**Tercero.** - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/455, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022/LOTÉ 1 (Expte. C/002/CON/2022-008) a TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (CIF: B28114957), por un importe total de 734.624,46 €, IVA excluido, por un plazo de TRES MESES, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada.

**Cuarto.** - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

**Quinto.** - Iniciadas las obras del meritado lote y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir liquidación de las mismas, ejecutadas a fecha 30 de agosto de 2022, resultante de la factura núm. 5613202268000264 de 5 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. por importe de 86.342,30 €, I.V.A. incluido.

Por su parte, la Dirección Facultativa, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, señala en su informe de 30 de agosto de 2022, respecto a la presente liquidación, que:

**“(…)** CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., contratista de las obras de: “PLAN DE ASFALTADO 2022 - LOTE 1”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

**(…)**



Ayuntamiento de Alcañiz

Importe de las obras ejecutadas a origen	805.981,72 €
Certificado anteriormente	734.624,45 €
Diferencia	71.357,27 €
IVA 21%	14.985,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>86.342,30 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS**.

Sexto. - *Informe técnico sobre la liquidación, suscrito de conformidad por el Responsable del contrato de fecha 16 de septiembre de 2022, se indica “(...) resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación (...) lo que supone el 9,71 % de incremento.*

*(...) el Técnico que suscribe confirma que se ha comprobado que, en todas las unidades en exceso, se trata efectivamente de un número de unidades ejecutadas superior al de las unidades previstas”.*

Se detallan, asimismo, las variaciones introducidas, indicando que las mismas “consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto”. Se adjuntan cuadro comparativo entre el presupuesto del proyecto y la liquidación, con valoración de medición final; cuadro de unidades con aumento de mediciones detallando motivos y/o causa de aumento de mediciones; y cuadro comparativo por capítulos entre el presupuesto del proyecto y la liquidación.

Obra en el expediente informe técnico de supervisión, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Pública el 19 de septiembre de 2022.

Séptimo.- *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Liquidación de las obras del presente lote, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el contratista;*
- *Factura núm. 5613202268000264 de 5 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria y conformada por el Responsable del contrato, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 11 de noviembre de 2022, el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Informe técnico de supervisión, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Informe técnico sobre la liquidación, suscrito de conformidad por el Responsable del contrato de fecha 16 de septiembre de 2022, con los siguientes ANEXOS:*

1. *Acta de comprobación del replanteo.*



2. *Acta de recepción de la obra.*
  3. *Informe técnico sobre la ejecución de las mejoras, suscrito por el Responsable del contrato en fecha 26 de agosto de 2022.*
  4. *Cuadro comparativo entre el presupuesto del proyecto y la liquidación, con valoración de medición final.*
  5. *Cuadro de unidades con aumento de mediciones detallando motivos y/o causa de aumento de mediciones.*
  6. *Cuadro comparativo por capítulos entre el presupuesto del proyecto y la liquidación.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001282)*
  - *Informe de Asesoría Jurídica: Sí*
  - *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.-** Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 prorrogados del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, así como la liquidación, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

**Segunda.-** En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 1 de junio de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

**Tercera.-** Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27<sup>a</sup>, la forma de abono de los pagos al contratista.

**Cuarta.-** Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las



*Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en la cláusula 36º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).*

*Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente liquidación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la liquidación del Lote 1 del expediente de referencia, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el representante de la mercantil adjudicataria TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (CIF: B-28114957), por importe de 86.342,30 €, I.V.A. incluido (factura nº. 5613202268000264 de 5 de septiembre de 2022), conforme a los informes técnicos de conformidad, emitidos por el Responsable del contrato, con fechas 16 de septiembre y 11 de noviembre de 2022, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 86.342,30 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura nº. 5613202268000264 de 5 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (CIF: B-28114957).

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 541.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL LOTE Nº 2 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL**



## **MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1,2 Y 3 EXPTE. CON /2022-008).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2022-205  
**Expediente nº:** C/002/CON/2022-008  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
**Procedimiento:** Aprobación de la liquidación de las obras ejecutadas del LOTE nº 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/110, adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

La descripción del Lote 2 es el siguiente:

1. C/ Badajoz. Calzada principal.
2. Avda. Cerro Prieto.
3. C/ Centro.
4. C/ Ávila. Tramo entre C/ Baleares y C/ Libertad.
5. C/ Ávila. Tramo fondo de saco, entre números 41 y 51.
6. C/ de la Paz.
7. C/ Arévalo.
8. C/ Barcelona. Tramo entre C/ Baleares y Avda. de la ONU.
9. C/ Camino de Leganés. Tramo entre C/ de la Mariblanca y C/ Baleares.
10. C/ Baleares.
11. Avda. de Felipe II.
12. C/ Nueva York. Tramo entre C/ Alfonso XII y Avda. Carlos V.



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

13. C/ Helsinki.
14. C/ Viena.
15. C/ Ginebra. Tramo entre C/ Camino de Humanes y C/ Viena.
16. C/ Veracruz. Tramo entre Avda. Carlos V y Avda. de la ONU.
17. Avda. de la ONU. Tramo entre C/ Aries y C/ Camino de Humanes.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

<b>Contrato:</b>	OBRAS
<b>Procedimiento:</b>	ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA.
<b>Tipo de licitación:</b>	De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.999.966,27 €, IVA incluido. El presupuesto correspondiente al LOTE 2, es el siguiente: LOTÉ 2: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 2: C/ Badajoz, con una totalidad de 17 calles, con la cantidad de 826.450,44 € de Base imponible, más la cantidad de 173.554,59 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 1.000.005,03 €, IVA incluido.
<b>Duración:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo núm. 21/487, en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022 - LOTE 2” (Expte. C/002/CON/2022-008), a la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. (CIF B-79032850), por un importe de 736.615,28 €, más la cantidad de 154.689,21 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 891.304,49 €, por un plazo de TRES MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras del meritado lote y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 5 de julio del 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir liquidación de las mismas, ejecutadas a fecha 9 de septiembre de 2022, resultante de la factura núm. 5617202268000038 de 14 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., por importe de 86.387,95 €, I.V.A. incluido.



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Por su parte, la Dirección Facultativa, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, señala en su informe de 9 de septiembre de 2022, respecto a la presente liquidación, que:

“(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., contratista de las obras de: “PLAN DE ASFALTADO 2022 - LOTE 2, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	808.010,28 €
Certificado anteriormente	736.615,28 €
Diferencia	71.395,00 €
IVA 21%	14.992,95 €
<b>TOTAL</b>	<b>86.387,95 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS”.

Sexto. - Informe técnico sobre la liquidación, suscrito de conformidad por el Responsable del contrato de fecha 16 de septiembre de 2022, se indica “(...) resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación (...) lo que supone el 9,69 % de incremento.

(...) el Técnico que suscribe confirma que se ha comprobado que, en todas las unidades en exceso, se trata efectivamente de un número de unidades ejecutadas superior al de las unidades previstas”.

Se detallan, asimismo, las variaciones introducidas, indicando que las mismas “consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto”. Se adjuntan cuadro comparativo entre el presupuesto del proyecto y la liquidación, con valoración de medición final; cuadro de unidades con aumento de mediciones detallando motivos y/o causa de aumento de mediciones; y cuadro comparativo por capítulos entre el presupuesto del proyecto y la liquidación.

Obra en el expediente informe técnico de supervisión, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Pública el 19 de septiembre de 2022.

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Liquidación de las obras del presente lote, de fecha 9 de septiembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el contratista;
- Factura núm. 5617202268000038 de 14 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria y conformada por el Responsable del contrato, con el vº



Ayuntamiento de Móstoles

*bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*

- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 11 de noviembre de 2022, el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Informe técnico de supervisión, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Informe técnico sobre la liquidación, suscrito de conformidad por el Responsable del contrato de fecha 16 de septiembre de 2022, con los siguientes ANEXOS:*
  - 7. *Acta de comprobación del replanteo.*
  - 8. *Acta de recepción de la obra.*
  - 9. *Informe técnico sobre la ejecución de las mejoras, suscrito por el Responsable del contrato en fecha 1 de septiembre de 2022.*
  - 10. *Cuadro comparativo entre el presupuesto del proyecto y la liquidación, con valoración de medición final.*
  - 11. *Cuadro de unidades con aumento de mediciones detallando motivos y/o causa de aumento de mediciones.*
  - 12. *Cuadro comparativo por capítulos entre el presupuesto del proyecto y la liquidación.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000237)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.-** Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, así como la liquidación, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

**Segunda.-** En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 1 de



junio de 2023, del *Informe del Responsable del contrato* se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Tercera.- Por su parte, el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, indica en su Cláusula 27<sup>a</sup>, la forma de abono de los pagos al contratista.

Cuarta.- Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en la cláusula 36<sup>a</sup> del *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*.

Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente liquidación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la liquidación del Lote 2 del expediente de referencia, de fecha 9 de septiembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el representante de la mercantil adjudicataria ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. (CIF B-79032850), por importe de 86.387,95 €, I.V.A. incluido (factura nº. 5617202268000038 de 14 de septiembre de 2022), conforme a los informes técnicos de conformidad, emitidos por el Responsable del contrato, con fechas 16 de septiembre y 11 de noviembre de 2022, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 86.387,95 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura nº. 5613202268000264 de 5 de septiembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. (CIF B-79032850).



**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados. ””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**21/ 542.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL LOTE Nº 3 DE LAS OBRAS DE PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. CON/2022-206 (C/002/CON/2022-008).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2022-206  
**Expediente nº:** C/002/CON/2022-008  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
**Procedimiento:** Aprobación de la liquidación de las obras ejecutadas del LOTE nº 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/110, adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado. La descripción del Lote 3 es el siguiente:

18. C/ Teruel.
19. C/ Zaragoza. Tramo entre C/ Inmaculada y C/ Villaamil.
20. C/ Pizarro.



21. C/ Hernán Cortés.
22. C/ Núñez de Balboa.
23. C/ Navalcarnero.
24. C/ del Pilar. Tramo entre C/ Zaragoza y C/ Montero.
25. C/ Zumalacárregui.
26. C/ Navarra.
27. C/ León.
28. C/ Asturias.
29. C/ de la Inmaculada.
30. C/ Gijón.
31. C/ Montero. Tramo entre C/ Juan de Ocaña y C/ Villaamil.
32. C/ del Cristo.
33. C/ Huesca.
34. C/ Río Manzanares.
35. C/ Río Miño.
36. C/ Río Duero. Tramo entre C/ Río Ebro y Avda. de Portugal.
37. C/ Río Ebro. Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Jalón.
38. C/ Río Segura. Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Odíel.
39. Pº de Arroyomolinos. Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Guadiana.
40. C/ Moraleja de Enmedio. Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Desarrollo y C/ Cefeo.
41. C/ Nápoles. Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Alfonso XII y C/ Desarrollo.
42. C/ del Laurel. Tramo entre Avda. de los Rosales y C/ de los Fresnos.
43. C/ de los Fresnos. Tramo entre Avda. de los Rosales y C/ de las Encinas.
44. C/ de la Higuera
45. C/ Virgen de la Asunción. Tramo entre C/ Doctor Antonio San Miguel y C/ Camino de Villaviciosa de Odón.
46. Camino Soto de San Marcos. Saneo de calzada.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

**Contrato:** OBRAS

**Procedimiento:** ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**Tramitación:** ORDINARIA.

**Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.999.966,27 €, IVA incluido.

El presupuesto correspondiente al LOTE 3, es el siguiente:

Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 3 C/ Teruel, con una totalidad de 29 calles, con la cantidad de 826.325,36 € de Base imponible, más la cantidad de 173.528,33 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 999.853,69 €, IVA incluido.



**Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 24/574, en sesión celebrada el 5 de julio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2022- LOTE 3" (Expte. C/002/CON/2022-008), a la mercantil PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U (B-85826899), por un importe de 737.495,38 €, más la cantidad de 154.874,03 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 892.369,41 €, por un plazo de TRES MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 18 de julio de 2022.*

*Quinto.- Iniciadas las obras del meritado lote y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir liquidación de las mismas, ejecutadas a fecha 30 de agosto de 2022, resultante de la factura núm. 5600202268000057 de 11 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U, por importe de 87.588,39 €, I.V.A. incluido.*

*Por su parte, la Dirección Facultativa, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, señala en su informe de 10 de octubre de 2022, respecto a la presente liquidación, que:*

*"(...) CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U., contratista de las obras de: "PLAN DE ASFALTADO 2022- LOTE 3", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:*

*(...)*

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>809.882,48 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>737.495,38 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>72.387,10 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>15.201,29 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>87.588,39 €</i>

*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS".*

*Sexto. - Informe técnico sobre la liquidación, suscrito de conformidad por el Responsable del contrato de fecha 13 de octubre de 2022, se indica "(...) resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación (...) lo que supone el 9,81 % de incremento.*



*(...) el Técnico que suscribe confirma que se ha comprobado que, en todas las unidades en exceso, se trata efectivamente de un número de unidades ejecutadas superior al de las unidades previstas".*

Se detallan, asimismo, las variaciones introducidas, indicando que las mismas "consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto". Se adjuntan cuadro comparativo entre el presupuesto del proyecto y la liquidación, con valoración de medición final; cuadro de unidades con aumento de mediciones detallando motivos y/o causa de aumento de mediciones; y cuadro comparativo por capítulos entre el presupuesto del proyecto y la liquidación.

*Obra en el expediente informe técnico de supervisión, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Pública el 14 de octubre de 2022.*

*Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Liquidación de las obras del presente lote, de fecha 10 de octubre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el contratista;*
- *Factura núm. 5600202268000057 de 11 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria y conformada por el Responsable del contrato, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 11 de noviembre de 2022, el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Informe técnico de supervisión, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- *Informe técnico sobre la liquidación, suscrito de conformidad por el Responsable del contrato de fecha 13 de octubre de 2022, con los siguientes ANEXOS:*
  - 13. Acta de comprobación del replanteo.
  - 14. Acta de recepción de la obra.
  - 15. Informe técnico sobre la ejecución de las mejoras, suscrito por el Responsable del contrato en fecha 3 de octubre de 2022.
  - 16. Cuadro comparativo entre el presupuesto del proyecto y la liquidación, con valoración de medición final.
  - 17. Cuadro de unidades con aumento de mediciones detallando motivos y/o causa de aumento de mediciones.
  - 18. Cuadro comparativo por capítulos entre el presupuesto del proyecto y la liquidación.
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000237)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*



*Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, así como la liquidación, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

*Tercera.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27<sup>a</sup>, la forma de abono de los pagos al contratista.*

*Cuarta.- Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en la cláusula 36<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).*

*Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 1 de junio de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.*

*Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente liquidación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de*



Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** Aprobar la liquidación del Lote 3 del expediente de referencia, de fecha 10 de octubre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, y el representante de la mercantil adjudicataria PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U (B-85826899), por importe de 87.588,39 €, I.V.A. incluido (factura nº. 5600202268000057 de 11 de octubre de 2022), conforme a los informes técnicos de conformidad, emitidos por el Responsable del contrato, con fechas 13 de octubre y 11 de noviembre de 2022, con el vº bº del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 87.588,39 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura nº. 5600202268000057 de 11 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U (B-85826899).

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados. ””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**22/ 543.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 3 DEL CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS DE FASE 1 DE DESAMIENTADO EN EL DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIONES DE LA “ZONA NORTE” DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO LAS SABINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/MENOR/CON/2023-120.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



Ayuntamiento de Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

<b>Expediente nº</b>	C/MENOR/CON/2023-120
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR.
<b>Tipo de contrato:</b>	MENOR C. OBRAS.
<b>Objeto:</b>	Contrato menor de las obras de fase 1 de desamiantado en el desmantelamiento de edificaciones de la "zona norte" del asentamiento denominado las sabinas en el término municipal de Móstoles
<b>Interesado:</b>	Concejalía de urbanismo, vivienda, patrimonio y mantenimiento de la ciudad (extinta concejalía de mejora y mantenimiento de los espacios públicos.)
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación de la certificación mensual nº 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- con fecha 24/6/2022 se incoa expediente de tramitación menor de obra de fase 1 de desmiantado en el desmantelamiento de edificaciones de la zona norte del asentamiento de Las Sabinas en el término municipal de Móstoles. con fecha 30 de junio de 2022 se emitió resolución del concejal de hacienda 2518/22 autorizando y disponiendo el gasto menor:

APLICACION PRESUPUESTO ARIA	R.C/ Nº DE GASTO	CONCEPTO	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2022
40-9228- 61001	1997 /2022-01407	c. menor de las obras de fase 1 de desmiantado en el desmantelamiento de edificaciones de la zona norte del asentamiento denominado "las sabinas" en el termino municipal de Móstoles	GSI SERVICIOS Y REPARACIÓN DE HUMEDAD S.L. NIF: B45855418	40.786,53 €	40.786,53 €

Segundo.- iniciadas las obras y se ha procedido a emitir la certificación mensual nº 3 por las obras ejecutadas a fecha noviembre de 2022, resultante de la factura nº ff131-22 gasto 2022-001407 código de proyecto: 2240922801 de 1/12/2022 emitida por la mercantil adjudicataria GSI SERVICIOS Y REPARACION DE HUMEDAD SL. (NIF: B45855418), por un importe de 4.531,84 €.

Tercero.- el expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el departamento de contratación el 23 de agosto de 2023, y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 3, suscritas por la dirección facultativa de las obras, el responsable del contrato y el contratista;



Ayuntamiento de Móstoles

*Informe técnico de conformidad, suscrito por el responsable del contrato de fecha 3 de marzo de 2023.*

- *Facturas núm. ff131-22 gasto 2022-001407 código de proyecto: 2240922801 de 1/12/2022*
- *Documento contable de retención de crédito y certificado de modificación presupuestaria de 3 de mayo de 2023*
- *Informe técnico de 03 de marzo de 2023.*
- *Informe de fiscalización de la intervención municipal: sí procede*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.- conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023(prorrogadas) del ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el acuerdo del consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la ldp respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- en materia de contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante lcsp), “la administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 18 de mayo de 2023, del informe del responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. no siendo causa imputable al órgano de contratación.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*



Ayuntamiento de Móstoles

*Tercera.- el órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la junta de gobierno local, de conformidad con el apartado 4º de la disposición adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de grandes ciudades establecido en el título x de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.*

*Se PROPONE a la junta de gobierno local ,de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la disposición adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, regulado en el título x de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.*

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** aprobar la certificación del contrato menor núm. 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrita por la dirección facultativa (responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria GSI SERVICIOS Y REPARACION DE HUMEDAD SL. (NIF: B45855418), por un importe de 4.531,84 €, I.V.A. incluido (factura nº ff131-22 de 1/12/2022), conforme al informe técnico de conformidad emitido por el responsable del contrato, de fecha 3 de marzo de 2023

**Segundo:** aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 4.531,84 € IVA incluido (factura nº ff131-22 de 1/12/2022), emitida por la mercantil adjudicataria GSI SERVICIOS Y REPARACION DE HUMEDAD SL. (NIF: B45855418)

**Tercero:** dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**

**23/ 544.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES EJERCICIO 2023. DECLARANDO APPLICABLES LAS BASES APROBADAS PARA EL EJERCICIO 2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP017/CU/2023/008  
**Asunto** Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2023, declarando aplicables las bases aprobadas para el ejercicio 2022.  
**Interesado** DELEGACIÓN DE CULTURA.  
**Procedimiento.** Convocatoria Pública.  
**Fecha de iniciación** 14/07/2023.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2023, declarando aplicables las bases aprobadas para el ejercicio 2022 en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales aprobadas por acuerdo de resolución 3/140 de la Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2022, son las aplicables para el ejercicio 2023, el contenido de la convocatoria se ajusta a lo dispuesto en ellas, se pretende potenciar con las Asociaciones Culturales el desarrollo de actividades, programas y eventos culturales en el municipio. Se entiende como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y abiertos a todas las inquietudes sociales.

Tercero: Que para ello la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, tiene consignado en el presupuesto para el ejercicio 2023, la cantidad de 47.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.48905 para tal fin.

Cuarto: Que se ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto el oportuno documento de Retención de Crédito (R.C.) con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria.

Quinto: Que de conformidad con lo establecido en el apartado 8º del artículo 20 de la LGS (Ley 38/2003) se deberá comunicar, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, toda la información requerida por la citada Base.

Sexto: Que una vez realizado lo anterior también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento ([www.mostoles.es](http://www.mostoles.es)).



Ayuntamiento de Móstoles

**Séptimo:** Que la Convocatoria se adecua al *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025* aprobado por acuerdo número 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023.

**Octavo:** Que se adjunta informe de conformidad de la asesoría jurídica de fecha 24 de agosto y número de orden V-50/2023.

**Noveno:** Que se adjunta informe de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 1 de septiembre de 2023.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero:** El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo:** Que el Ayuntamiento de Móstoles en su condición de Administración Local se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.

**Tercero:** Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2023, declarando aplicables las bases aprobadas para el ejercicio 2022.

**Segundo:** Aprobar la Convocatoria de participación de Subvenciones a Asociaciones Culturales en el municipio de Móstoles para el ejercicio 2023.

**Tercero:** Autorizar gastos por un importe total de 47.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla: 26.3341.48905.

**Cuarto:** Publicar esta CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento.



**Quinto:** Que realizado lo anterior la Convocatoria para su concurrencia sea también publicada en la página web del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. Las Bases Reguladoras y la Convocatoria de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## DECLARACIONES DE URGENCIA

**24/ 545.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejala de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de Igualdad de la Concejalía de Igualdad que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento de Móstoles

**Expediente nº:** SP009/IGUA/01/2023  
**Asunto:** Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus Hijos e Hijas, correspondiente al año 2024".  
**Interesados:** Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Convenio de colaboración  
**Fecha de iniciación:** 21 de julio de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo: Es compromiso de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) en materia de mujer y en colaboración con los municipios, entre las medidas que recoge la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, atender las necesidades de acogimiento temporal de mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo.

Tercero: Dentro de los objetivos marcados por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se encuentra dar la máxima seguridad posible a las mujeres que sufren Violencia de Género, tanto en el ámbito familiar, como laboral o social, y el establecimiento de recursos y procedimientos para actuar de forma urgente e inmediata protegiendo a las mujeres que lo demanden, así como a los hijos e hijas a su cargo.

Para ello esta Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social dispone, entre los recursos que marca el citado RDL, de un Centro de Emergencia que da acogida temporal a las víctimas de violencia de género en el ámbito familiar, Centro enmarcado dentro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Es de interés común de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y de este Ayuntamiento de Móstoles, que la prestación de carácter residencial que hasta la fecha se está prestando a las usuarias del Centro de Emergencia, hijos e hijas que lo



*necesiten, así como orientación laboral, atención psicológica, jurídica, educativa y social se siga ofreciendo bajo la fórmula del Convenio de Colaboración.*

*Quinto: El artículo 4 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de 2017, de la Junta de Gobierno Local, establece:*

*“Todos los convenios administrativos que se formalicen, sean o no interadministrativos, deberán especificar los extremos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.*

*Sexto: La especificación del convenio a aprobar como prórroga, así como las modificaciones de financiación del convenio se recogen en el contenido del mismo de acuerdo al Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, cuyo artículo 4.4. señala:*

*“En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su clausulado”.*

*Sin perjuicio de que así mismo se indique en su remisión al Registro de Convenios como señala el artículo 15 del mencionado Decreto.*

*Séptimo: La vigencia de la presente prórroga para el año 2024, de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el cual establece un plazo máximo de prórroga de 4 años, queda contenida en la cláusula décima del Convenio prorrogado mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de la vigencia, así como en la cláusula primera de la prórroga del convenio objeto, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.*

*Octavo: En los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2023 existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en el Convenio, y se prevé que en los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2024 también exista.*

*Noveno: Es compromiso de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Móstoles que la aportación por ambas partes prevista sea destinada a los objetivos mencionados.*

*Así lo manifiesta la Dirección General de Igualdad a través de la Subdirección General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género a través de correo electrónico recibido el 13 de julio de 2023, en el que nos facilitan la prórroga del convenio, así como la financiación a aportar por ambas partes.*



Décimo: *El importe total de la prórroga para el ejercicio 2024 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (292.800,00 €), desglosados según:*

- a. *La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta euros (234.240,00 €), es decir, hasta un máximo del 80% del importe total, atribuido su totalidad a las nóminas de las profesionales asignadas al Centro de Emergencia, e imputándose al Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año correspondiente según:*
- Para el año 2024: doscientos catorce mil cuatrocientos euros (214.400,00 €) al subconcepto 25400 "Con Corporaciones Locales", Programa 232 B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades".*
  - Para el año 2025: diecinueve mil ochocientos cuarenta euros (19.840,00 €) al mismo programa y subconcepto.*

- b. *El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (58.560,00 euros), que constituye el 20% del importe total, previéndose la siguiente distribución en el presupuesto municipal para el año 2024:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Importe</i>
48 2316 21200	<i>Edificios y otras construcciones</i>	10.400 €
48 2316 21300	<i>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	2.000 €
48 2316 22105	<i>Productos alimenticios</i>	25.000 €
48 2316 22106	<i>Productos farmacéuticos y material sanitario</i>	3.160 €
48 2316 22110	<i>Productos de limpieza y aseo</i>	2.000 €
48 2316 22300	<i>Transportes</i>	1.000 €
48 2316 48000	<i>Atenciones benéficas y asistenciales</i>	15.000 €

<i>RESUMEN:</i>	<i>Ayto. Móstoles</i>	<i>CAM</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Aportaciones:</i>	58.560,00 €	234.240,00 €	292.800,00 €

Undécimo: *Vista la siguiente documentación:*

- Por el Área de Igualdad, memoria justificativa, informe administrativo e informe de innecesidad de solicitud del mismo al Dpto. de Patrimonio, de fecha 21 de julio de 2023.*



Ayuntamiento de Móstoles

- Por el Departamento de Asesoría Jurídica, informe jurídico Nº 39/2023 de fecha 26 de julio de 2023 en sentido favorable.
- Por el Director de Presupuestos y Contabilidad, informe de existencia de crédito de fecha 30 de agosto de 2023.
- Por el Departamento de Intervención, informe de fecha 7 de septiembre de 2023 en sentido favorable, donde se expone que este Convenio queda condicionado al correspondiente compromiso de gasto para el ejercicio 2024 bajo la condición de la aprobación efectiva de la aportación por parte de la CM.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

La propuesta de prórroga para el año 2024 al Convenio de Colaboración que se eleva para su aprobación, cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga para el año 2024 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus Hijos e Hijas.

**Segundo:** Reconocer el compromiso por el Ayuntamiento de Móstoles a contemplar en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024, consignación presupuestaria suficiente que incluya los gastos derivados de la prórroga del convenio de colaboración en el punto primero mencionado, por importe de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta euros (58.560,00 €), que corresponde al 20% del total.

La aportación económica a cargo de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta euros (234.240,00 €), es decir, hasta un máximo del 80% del importe total.

La financiación total de la Casa de Emergencia se corresponde con un total de doscientos noventa y dos mil ochocientos euros (292.800 €).



**Tercero:** Reconocer la vigencia de la prórroga al Convenio en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

**Cuarto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Quinto:** Suscribir la prórroga del Convenio para el año 2024 por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Igualdad) para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**25/ 546.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 24.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la abogada del Área de Igualdad (Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social) que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento de Móstoles

**Expediente nº:** SP019/IGU/2023/001

**Asunto:** Propuesta de Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, correspondiente al año 2024.

**Interesados:** Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Convenio de colaboración

**Fecha de iniciación:** 17 de agosto de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero: Objeto del Convenio**

El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Igualdad, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se ha venido suscribiendo un convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes en cuanto a sus obligaciones y derechos.

Hemos de considerar que el desarrollo de este convenio durante estos años ha sido muy adecuado y beneficioso, pues nos ha permitido hacer una intervención global dirigida a desarrollar la prevención, sensibilización y la asistencia integral a las víctimas de Violencia de Género, además de promover acciones de sensibilización y visibilización de la desigualdad social, laboral, cultural, económica,... entre mujeres y hombres, por lo que es interés de ambas instituciones fomentar la colaboración en este ámbito de actuación.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción de ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Por su parte, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente indica en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas contra la Violencia de Género.

A través del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, la Dirección General de Igualdad queda adscrita a la estructura orgánica de la



Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y quedan definidas sus competencias entre las que se encuentra la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (RPMORVG), asegurando la coordinación entre las distintas administraciones, tendente a la consecución de la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de todas las medidas.

El artículo 36 de la actual Ley 5/2005, de 20 de diciembre, *Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid*, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la RPMORVG mencionada anteriormente.

Así mismo, el artículo 37 de la referida Ley establece que la CM a través de la Consejería competente en materia de mujer y en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la RPMORVG aportando la financiación adecuada, y observa que los PMORVG son unidades pertenecientes a la Administración Local a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que lo requieran.

Modificada la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, *Integral contra la Violencia de Género de la CM por la Ley 3/2018*, de 22 de junio, esta última indica corresponder a los PMORVG emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la citada Ley.

#### Segundo: Antecedentes

En ejecución de las anteriores previsiones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales desde el año 2009, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes.

Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan.

El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

En el marco de los citados convenios, la Comunidad de Madrid ha venido realizando también actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución



*de la igualdad de trato y no discriminación consagradas en nuestro ordenamiento jurídico.*

*Estas actuaciones se han venido reforzando en el marco de los sucesivos Planes de ámbito regional, y en la actualidad se incardinan en los objetivos de la Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.*

*Por lo que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público que supongan una mejora de la calidad en la atención de la ciudadanía y consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de desigualdad y la violencia de género.*

*Tercero:*

*Se debe destacar la exigencia de contar con un número de profesionales mayor que el que se venía exigiendo hasta ahora, según se establece para una ciudad del tamaño de Móstoles:*

*Composición del equipo mínimo básico según tramos de población. Todos/as los/as profesionales prestarán sus servicios a jornada completa.*

Tramos de población	Psicólogo/a de atención a mujeres	Trabajador/a Social	Asesor/a jurídico/a	Psicólogo/a de atención a menores
Más de 180.000	3	2	1	1
De 90.000- 180.000	2	2	1	1
Hasta 90.000	1	1	1	1

*Así se manifestó también en la carta de la Directora General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, Dª Patricia-Isaura Reyes Rivera, del 25 de mayo de 2023:*

*De cara al año 2024, queremos modificar y actualizar el contenido de los convenios, con el fin de dar respuesta a las reiteradas solicitudes de modificación que nos habéis estado enviando durante los últimos meses, y con el objetivo de que los servicios prestados a través de estos convenios de colaboración sean los más adecuados.*

*En el caso del Programa contra la violencia de género, queremos mejorar los servicios proporcionados a las víctimas de violencia de género dando una mayor continuidad a la asistencia que se les presta desde los PMORVG, así como fomentar el empleo de calidad de los profesionales que trabajan en los PMORVG.*

*Con estos objetivos, hemos establecido jornadas completas para todos los profesionales de los PMORVG (tanto en municipios como en mancomunidades) y aumentado el número de profesionales en algunas de las prestaciones, conforme a los tramos poblacionales establecidos para tal efecto. Para ello, se aumenta considerablemente el presupuesto correspondiente al eje I (funcionamiento del PMORVG).*



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

*En los nuevos convenios, este programa estará constituido por dos únicos ejes:*

*I) Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género (PMORVG)*

*II) Ayudas de carácter complementario y gastos corrientes*

Las actuaciones grupales y de prevención y sensibilización contenidas respectivamente en los anteriores ejes II y III, pasarán a ser desarrolladas directamente por los profesionales de la Red de los PMORVG, dentro de su jornada laboral, debiendo dedicar al menos un 10% de su jornada laboral a estas actuaciones, en cómputo anual a las mismas.

Cabe destacar que para estos nuevos convenios la composición del equipo mínimo básico de los PMORVG será la siguiente:

<b>TRAMOS DE POBLACIÓN</b>	<b>Psicólogo/a de atención a mujeres</b>	<b>Trabajador/a Social</b>	<b>Asesor/a jurídico/a</b>	<b>Psicólogo/a de atención a menores</b>
Municipios más de 180.000	3	2	1	1
Municipios de 90.000-180.000	2	2	1	1
Municipios hasta 90.000 y Mancomunidades	1	1	1	1

#### *Cuarto: Financiación*

*El coste total deL Convenio asciende a la cantidad de 325.552,05 €, de acuerdo con la distribución que se establece en cada uno de los Anexos I y II.*

*La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de 315.314,27 €, con la siguiente distribución:*

*- Programa contra la violencia de género 271.360,43 €: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género, ayudas de carácter complementario y gastos corrientes será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.*

*- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 43.953,84 €: La aportación de la Comunidad de Madrid irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.*



Ayuntamiento de Móstoles

*Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.*

*El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de 10.237,78 €.*

*Quinto: Vista la siguiente documentación:*

- *Memoria de la abogada del Área de Igualdad del 18 de agosto de 2023*
- *Informe administrativo de la Abogada del Área de Igualdad de 18 de agosto de 2023*
- *Informe de crédito suficiente del Director General de Presupuestos y Contabilidad Accidental favorable, de fecha 30 de agosto de 2023*
- *Informe Jurídico de 4 de septiembre de 2023, favorable*
- *Informe de Intervención de fecha 7 de septiembre de 2023, en sentido favorable, donde se expone que este Convenio queda condicionado al correspondiente compromiso de gasto para el ejercicio 2024 bajo la condición de la aprobación efectiva de la aportación por parte de la CM.*
- *No se precisa informe del Departamento de Patrimonio al no suponer la aprobación del Convenio ninguna cesión de espacio municipal, como establece el artículo 4 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de 2017, de la Junta de Gobierno Local.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*El Convenio que se eleva para su aprobación cumple los requisitos legalmente establecidos, según se expone en el informe jurídico nº 42/2023.*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local,**

*de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.*

***Resolver lo siguiente:***

**Primero:** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, correspondiente al año 2024.*



Ayuntamiento de Móstoles

**Segundo:** El coste total del Convenio asciende a la cantidad de 325.552,05 €, de acuerdo con la distribución que se establece en cada uno de los Anexos I y II.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de 315.314,27

El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de 10.237,78 €.

El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a contemplar en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024, consignación presupuestaria suficiente para contemplar los gastos derivados del convenio de colaboración mencionado.

**Tercero:** La vigencia del citado Convenio será el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

**Cuarto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Quinto:** El Convenio para el año 2024 debe ser suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Aprobar el traslado del acuerdo a la Dirección General de Igualdad – Subdirección General de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid.

**Séptimo:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido y aprobación del Convenio entre las entidades firmantes conforme a los apartados 8.a) y 8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Ayuntamiento de Móstoles

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de septiembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de octubre de dos mil veintitrés.